

///ma, 15 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS: Atento la presentación de Hábeas Córpus efectuada por el interno '[CONDENADO_1]', 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', actualmente alojado en el [LUGAR_1], en autos caratulados [CONDENADO_1] S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente N° 'VI-00069-P-2026' y;

CONSIDERANDO:

Que el interno presenta el 14 de julio de 2026, acción de Habeas Corpus, manifestando que no ha recibido atención odontológica y que padece mucho dolor.

Que el Complejo Penal remite informe, suscripto por la profesional odontóloga del Establecimiento, de fecha [FECHA_CONDENADO_1], del cual se desprende que el interno ha sido atendido en esa fecha, se le ha indicado antibióticos por 14 días y analgésicos, con citación posterior para control.

Que corresponde declarar abstracto el planteo efectuado, por entender que a la fecha, el interno se encuentra recibiendo, por parte de la profesional odontóloga del Establecimiento, la atención odontológica requerida, según informe remitido por el Complejo Penal.-

En el marco de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Declarar abstracto el planteo efectuado por el interno '[CONDENADO_1]'. 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', toda vez que a la fecha, el nombrado se encuentra recibiendo, por parte de la profesional odontóloga del Establecimiento, la atención odontológica requerida, según informe remitido por el Complejo Penal, en virtud de los fundamentos expuestos.-

Segundo: Registrar y notificar.-